

Tema 29. La empresa mercantil marítima. Sus elementos personales. El naviero, el capitán y la dotación del buque. Soberana referencia a los auxiliares y agentes del naviero. El buque, concepto y naturaleza jurídica. La hipoteca naval.

Tema 30. Contrato de fletamento. Concepto y clase. Elementos del contrato. Documentación del contrato. Especial referencia a la póliza de fletamento y conocimiento de embarque. Contratos de subletamento, pasaje y remolque.

Tema 31. Contrato de seguro marítimo. Conceptos y clases. Acción de avería y acción de abandono. Nulidad y rescisión del contrato.

Tema 32. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo. La avería común. La avería particular. Especial referencia a la arribada forzosa y al abordaje.

Tema 33. La empresa mercantil aeronáutica. El principio de libertad de vuelo, en el Derecho Privado y en el Derecho Internacional. Las personas y las cosas en el tráfico por avión. Principales contratos del comercio aeronáutico. Principios informadores del Derecho Aeronáutico español.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se modifica la de 27 de febrero último sobre convocatoria a oposiciones en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado

Ilmo. Sr.: Con motivo de la publicación de la reciente convocatoria para oposiciones al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero último, se han recibido varias peticiones de Profesores mercantiles que teniendo comenzada la preparación de los ejercicios se encuentran excluidos para tomar parte en ellas por no reunir las condiciones señaladas en el apartado h) del artículo primero de la Instrucción, y como por otra parte en dicha convocatoria no se tuvo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley de 17 de julio de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, convocadas por Orden de 27 de febrero de 1963, además de los que reúnan las condiciones que señala el apartado h) del artículo primero de la Instrucción, los Profesores mercantiles anteriores a la Ley de 17 de julio de 1953.

2.º Igualmente podrán concurrir a la misma, en las condiciones que determina la disposición transitoria de la citada Orden ministerial, los Profesores mercantiles que lo sean con posterioridad a la referida Ley, siempre que reúnan las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

3.º El plazo para presentación de instancias a que se refiere el artículo tercero de la referida Orden ministerial se entenderá ampliado hasta el 30 del mes de abril próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Celador, se hace público el Tribunal calificador y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de febrero del corriente año para cubrir una plaza de celador vacante en esta Jefatura de Obras

Públicas, se relacionan a continuación, como dispone el artículo 19 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, los aspirantes admitidos, que son:

Antonio Revenga Catalina.
Marciano Moral Urdiales.
Eulogio Amo Soto.
Isidoro Noreña Rodríguez.
Desiderio Fonseca Alonso

El Tribunal examinador estará constituido de la manera siguiente: Presidente, el Ingeniero Jefe que suscribe; como Vocales, el Ingeniero encargado del Servicio de Conservación, don Miguel Cañada Juste; el Ayudante de Obras Públicas afecto a este Servicio, don José Rico Frade, y el Secretario de la Jefatura, doña Carmen Cuesta Pérez, que actuará como Secretario del Tribunal con voz, pero sin voto.

Los aspirantes admitidos son citados por medio de la presente publicación para que se presenten en el domicilio de esta Jefatura, calle Salvador, número 6, Valladolid, el día 13 de mayo, a las diez horas, para efectuar los ejercicios del examen.

Valladolid, 27 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—2.275.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se convocan oposiciones para cubrir 51 plazas vacantes en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por las Leyes de 17 de julio de 1945 y 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), teniendo en cuenta las vacantes que resultaron desiertas en los últimos concursos de traslado anunciados en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria y en consideración a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, a fin de proveer las cincuenta y una vacantes siguientes:

Albacete.—Albacete, dos; Hellín, una.
Almería.—Almería, una.
Badajoz.—Badajoz, tres; Herrera del Duque, una.
Balears.—Ibiza, una.
Burgos.—Burgos, tres.
Cáceres.—Cáceres, una; Plasencia, una.
Cádiz.—Cádiz, dos.
Ciudad Real.—Ciudad Real, una.
Córdoba.—Córdoba, tres; Baena, una.
Coruña.—Coruña, dos; El Ferrol, una.
Granada.—Baza, una.
Huelva.—Huelva, tres.
Jaén.—Jaén, tres; Cazorla, una.
León.—Villafranca del Bierzo, una; Ponferrada, una.
Lugo.—Lugo, una; Vivero, una; Monforte, una.
Málaga.—Málaga, dos; Ronda, una; Antequera, una.
Murcia.—Murcia, dos.
Orense.—Orense, dos.
Oviedo.—Oviedo, cuatro; Cangas de Onís, una; Luarca, una.

Segundo.—Las condiciones que deben reunir los solicitantes son:

1. Ser español, mayor de veintiún años.
2. Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) o el de Maestro Normal, procedente de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
3. Haber efectuado dos años de práctica en una Escuela nacional, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria o ser Maestro nacional, con dos años de servicios efectivos, como mínimo.
4. Carecer de antecedentes penales.
5. Acreditar buena conducta.
6. No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el ejercicio de la profesión.